

PUL



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

26 FEB 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

535 - 26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA PROGRAMA MUNICIPAL DE  
COMPOSTERAS COMUNITARIAS.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional art. 41.

Ley General del Ambiente N° 25675.

Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25916.

Ley Provincial N° 5491 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ODS).

Ordenanza 2147-CM-2011. Declara en estado de emergencia el actual Vertedero Municipal hasta la remediación total.

<https://www.bariloche.gov.ar/wp-content/uploads/2023/04/manual.pdf>

<https://www.bariloche.gov.ar/wp-content/uploads/2017/05/Guia-GIRSU-Bariloche.pdf>

<https://www.bahia.gob.ar/composterascomunitarias/>

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/tecc/compostaie>

<https://incluir.org.ar/wp-content/uploads/2025/01/Como-hacer-y-mantener-compostera.pdf>

[https://www.infocampo.com.ar/compost-urbano-el-proyecto-de-un-barrio-porteno-que-convierte-la-basura-en-fertilizantes/?](https://www.infocampo.com.ar/compost-urbano-el-proyecto-de-un-barrio-porteno-que-convierte-la-basura-en-fertilizantes/?utm_medium=referral&utm_source=idealist)

[utm\\_medium=referral&utm\\_source=idealist](https://www.infocampo.com.ar/compost-urbano-el-proyecto-de-un-barrio-porteno-que-convierte-la-basura-en-fertilizantes/?utm_medium=referral&utm_source=idealist)



## FUNDAMENTOS

Visto la posibilidad de organizar un Programa Municipal que aproveche los residuos orgánicos que se obtengan, en la producción del mejorador de suelo denominado "compost" y de generar conciencia comunitaria en la transformación de residuos orgánicos, promoviendo el cuidado del medio ambiente, y considerando que la Ley General del Ambiente N° 25675 establece, entre sus objetivos, en el art. 2°) promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras; promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable a través de una educación ambiental; organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma; y que a su vez, la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25916 establece como objetivo en el art 4 inc. d) minimizar los impactos negativos que los residuos domiciliarios puedan producir sobre el ambiente, así como lograr la **minimización de los residuos con destino a disposición final**, es que se emplaza el presente programa.

La Ley Nacional N.º 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios (GIRD), sancionada en 2004 y reglamentada por el Decreto 779/2022, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de residuos sólidos urbanos en Argentina. Busca proteger el ambiente y la salud humana promoviendo la valorización, reducción de basura, separación en origen y la inclusión de recuperadores urbanos. Esta norma es de orden público y obliga a la progresiva implementación de sistemas que minimicen el impacto ambiental, prohibiendo gestiones que no cumplan con estas normas técnicas.

La Ley Provincial N° 5491 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), sancionada en diciembre de 2020, regula el tratamiento de residuos en Río Negro. Establece procedimientos de protección ambiental, fomentando la reducción y disposición final segura, con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como autoridad, invitando a municipios a presentar planes de gestión. La gestión integral de los residuos sólidos urbanos (GIRSU) es un sistema de manejo de residuos basado en el desarrollo

sostenible, que tiene como objetivo principal la reducción de los residuos enviados a disposición final, derivando en la preservación de la salud humana, la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendieran un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que establecen que la erradicación de la pobreza debe ir de la mano de estrategias que fomenten el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales como la educación, la sanidad, la protección social y las perspectivas de empleo, al tiempo que se combate el cambio climático y se protege el medio ambiente. El objetivo 11 es lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Específicamente, de aquí a 2030, el objetivo es reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

El futuro que queremos incluye a nuestros municipios más limpios y con servicios accesibles. El GIRSU como sistema es parte de lograr vivir en comunidades más sanas y limpias. Implica la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integrando a los vecinos y vecinas en el ciclo de reciclado de la basura. Así pretendemos reducir el impacto ambiental negativo prestando especial atención a la gestión de los desechos municipales.

Una de las herramientas posibles, accesibles y efectivas es el compostaje. Es el procedimiento mediante el cual ciertos microorganismos actúan sobre la materia orgánica y la descomponen conformando una enmienda orgánica, apta para el uso agrícola. Los microorganismos encuentran el aire y la humedad que ellos requieren en el medio ambiente aireado y su alimento proviene de la materia orgánica. Pueden así multiplicarse y crecer, liberando CO<sub>2</sub> y agua y produciendo energía en forma de calor. El procedimiento resulta viable para el tratamiento de residuos forestales, de residuos procedentes de la industria maderera, y orgánicos procedentes de la



separación de las corrientes de residuos en una planta de tratamiento de residuos sólidos domiciliarios (RSD) o cloacales, como por ejemplo los desechos de alimentos y los barros de aguas negras. Una vez que los desechos orgánicos son dispuestos en capas y que el grado de humedad sea el correcto (alrededor de 60%) la descomposición se iniciará espontáneamente por acción de los microorganismos presentes en el montículo de compostaje. Los requerimientos principales para el desarrollo del proceso de compostaje son: temperatura, humedad, oxígeno, relación Carbono/Nitrógeno, entre otros.

El compostaje ofrece la ventaja de reducir el volumen de basura en un 30 ó 50%, conforme las características de cada población, así como también presenta importantes beneficios como acondicionador de suelos.

Los subproductos de ciertos procesos industriales (industria alimenticia, agrícola, entre otras) están compuestos, en gran proporción, por materiales orgánicos. Es evidente, entonces, que el compostaje podría reducir substancialmente el volumen de residuos que ingresa actualmente a los basurales y rellenos controlados, factor que explica su creciente aceptación como parte de los proyectos de tratamiento de residuos municipales. **Si bien el compostaje es considerado una opción viable solo cuando puede ser comercializado, habrá casos donde la sola conveniencia de reducir la cantidad de residuos a disponer (y su costo asociado) justificará su elaboración, aún cuando luego se destine únicamente a atender necesidades municipales o comunitaria.**

La reutilización de residuos orgánicos mediante el compostaje es una práctica creciente en nuestro país que tiene como base normativa el artículo 41 de la Constitución Nacional, en el cual se especifica que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes” en consonancia con el art. 84 de la Constitución Provincial.

La práctica del compostaje es una de las mejores opciones para manejar los desechos orgánicos y al mismo tiempo reducir los impactos ambientales. Entre los elementos que se pueden compostar se encuentran: cáscaras, restos de frutas y verduras; yerba, café e infusiones; cáscaras de huevo limpias; cáscaras de frutos secos; servilletas y papel de almacén manchados con

alimentos; hojas secas de árboles y arbustos; pasto y restos secos de plantas; ramas trituradas o troceadas de poda y ramos de flores secas.

Entre las ventajas ambientales del compostaje encontramos la recuperación y reciclado de recursos naturales, la reducción de la cantidad de residuos sólidos urbanos que se destinan al vertedero o a la incineración, de modo que se reduce la contaminación de suelos y las emisiones provenientes de la descomposición en vertederos o la quema en incineradores; favorece la productividad de la tierra con un fertilizante natural, corrector de la estructura del suelo, protector contra la erosión y sustrato de cultivo, y que el compost inmaduro o triturado de restos de poda también puede utilizarse como acolchado en plazas municipales, contribuyendo al mantenimiento de los espacios públicos.

Hay beneficios sociales y económicos, ya que es una forma de educación medioambiental, fomenta la participación ciudadana y valores como la responsabilidad, el trabajo en equipo o el respeto por otras personas. El municipio a su vez, puede ahorrar en el gasto de recogida y gestión de los residuos orgánicos. Elogiable es el caso de Bahía Blanca que cuenta con un Programa de estas características, y pagina web con información y ubicación de los puntos verdes (<https://www.bahia.gob.ar/composterascomunitarias/>).

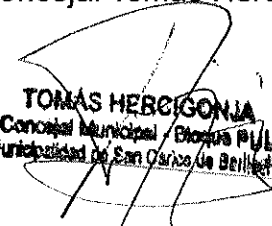
Por otra parte, la colaboración del sector privado a través de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es crucial para el éxito de iniciativas comunitarias, y es menester del Municipio fomentar y reconocer dichas prácticas. La RSE es un concepto que, fundamentalmente, importa un comportamiento voluntario de la empresa, un modo distinto de vincularse con la sociedad. Parte de la comprensión de que es necesario articular un nuevo modo de afrontar el quehacer de los negocios, en la comprensión de que la empresa no es una realidad aislada del ámbito social en que se inserta, sino que depende, actúa y se beneficia en él. Con base en tal política, la empresa adopta conductas y efectúa actos que producen un beneficio social. El Programa de Responsabilidad Social Empresaria (PRSE) aprobado mediante Ordenanza N° 2042-CM-10, fomenta políticas empresarias, así como visualiza, cuáles son las empresas comprometidas con ello. Para esto, considera aspectos de cuatro dimensiones claramente definidas: económica, social, ambiental e institucional. En base a la RSE, es que se incentivará a los grandes

generadores de residuos a involucrarse con el programa. En Bariloche contamos con distintas fabricas alimenticias, grandes empresas gastronómicas que pueden separar por origen y colaborar con el destino de sus residuos en pos de generar una ciudad más limpia y sustentable. Ejemplos claros son las fábricas de cerveza, que por el tipo de producción, tienen materia específica altamente compostable, como el caso de la cebada o el bagazo.

El Programa Municipal de Composteras Comunitarias contempla la entrega de composteras comunitarias (para espacios abiertos y para edificios públicos), el desarrollo de talleres con técnicos especialistas y materiales didácticos, además del acompañamiento una vez entregado, para asegurar la producción de compost de adecuada calidad. Con la instalación de composteras en espacios públicos, parques y plazas, establecimientos educativos, espacios de organizaciones de la sociedad civil, centros de salud, edificios de oficinas, puntos estratégicos y/o cercanos a grandes generadores, entre otros, se busca impulsar y fomentar el involucramiento de la sociedad en la reducción de sus residuos orgánicos.

El compostaje colectivo o comunitario es la gestión de los biorresiduos por parte de vecinos y vecinas en un espacio común. Se trata de una magnifica herramienta de educación ambiental y participación ciudadana.

AUTORES: Concejal Tomás Hercigonja (PUL).

  
TOMÁS HERCIGONJA  
Concejal Municipal - Bloque PUL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Lara Suárez, Elba Gadea.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Crea el Programa Municipal de Compostaje Comunitario con el fin de fomentar la separación de residuos en origen, facilitar el cambio de hábitos y conductas ciudadanas que tienen impacto negativo hacia nuestro medio ambiente.

Art. 2º) Objetivos:

- a) Impulsar el compostaje domiciliario y comunitario, involucrando a actores del sector tanto público como privado;
- b) valorizar los residuos sólidos urbanos orgánicos compostables y minimizar los residuos con destino a la disposición final y los costos asociados a la recolección general manual y contenerizada;
- c) Ofrecer eventos de capacitación dirigidas a personas e instituciones en el ámbito docente, empresarial, de la producción y sociedad en general, con la finalidad de informar sobre las prácticas y los beneficios del compostaje (ambientales, económicos, políticos y sociales), así como acompañar a las instituciones educativas en los procesos de enseñanza del compostaje;
- d) Apoyar y propiciar condiciones para el intercambio de experiencias y fortalecimiento de la comunidad de aprendizaje de productores locales en transición hacia la agroecología;
- e) Identificar y asesorar a los grandes generadores de restos orgánicos;
- f) Difundir toda la cultura respecto al compostaje
- g) generar compost para el aprovechamiento de la ciudad y de la ciudadanía.

Art. 3º)

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- A) **compostaje:** al proceso biológico de descomposición, mediada por microorganismos, de compuestos orgánicos hasta la generación de un producto estable, sin olor, sin patógenos y con alto valor agregado (abono);
- B) **Compost comunitario:** al resultado del compostaje de los residuos sólidos urbanos en su fracción orgánicos compostables

realizado en unidades de compostaje - composteras - dispuestas al efecto en eco puntos y en espacios de acceso público, y a partir de procesos de participación activa de la ciudadanía y del Departamento Ejecutivo Municipal.



Art.4°) La autoridad de aplicación será la Secretaría de Parques y Jardines o la que en el futuro pueda reemplazarla.

Art.5°) Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Intervenir en la ejecución de la presente ordenanza, brindar asesoramiento, promover la instalación de composteras comunitarias, la recolección del material, y decidir el destino del abono para su utilización en espacios públicos.
- b) Habilitar y gestionar la ubicación estratégica composteras comunitarias.
- c) Asegurar que se mantengan las condiciones de higiene y limpieza;
- d) controlar que el compostaje se realice de modo ordenado y siguiendo estándares de calidad.
- e) Incentivar la participación ciudadana en el proceso de compostaje in situ y capacitar a la misma en la temática objeto de la presente Ordenanza;
- f) Llevar el registro de la cantidad de residuos sólidos urbanos de fracción orgánicos compostables recibidos y de la cantidad de compost generado en cada eco punto.
- g) gestionar la utilización del compost producido;
- h) promover la fabricación de composteras con materiales recuperados o involucrando a emprendedores locales o regionales;
- g) desarrollar políticas de educación, sensibilización y concientización sobre los objetivos y alcances de la presente Ordenanza;
- h) establecer indicadores de calidad del compost producido en las composteras comunitarias;
- i) aprobar las solicitudes de instalación de composteras



comunitarias en organizaciones sociales, instituciones educativas.....  
u otras.

j) Crear un mapa con los eco puntos dentro de la pagina web oficial del programa.

Art.6°) Toda aquella persona física o jurídica, organización pública o privada que quiera instalar composteras comunitarias debe solicitar autorización a la autoridad de aplicación a los fines de ubicarla de manera estratégica y oficializarla en la página. La solicitud debe indicar lugar de instalación de la compostera, y responder a los estándares de gestión y calidad establecidos por el Programa.

Art.7°) Crea pagina web oficial del programa composteras comunitarias y mapa interactivo del ejido municipal con la localización de los eco puntos.

Art.8°) Impleméntese en dependencias municipales en forma progresiva la instalación de lugares de compostaje, impartiendo cartelería y/o capacitación al respecto.

Art.9°) Se difunda e incentive a grandes empresas a separar por origen y utilizar composteras comunitarias o propias.

Art.10°) El compost resultante será utilizado para el mantenimiento y cuidado de espacios públicos de la ciudad pudiendo, en la medida que la cantidad y calidad del compost producido lo permita, entregar a los ciudadanos y a las ciudadanas que lo requieran, así como promover su ingreso a la economía circular en diferentes modalidades.

Art.11°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración, ayuda, investigación, estudio, promoción de campañas de difusión con organizaciones de la



sociedad civil, universidades, escuelas, entidades de bien público, organismos nacionales y provinciales, a los fines de la aplicación de la presente ordenanza.

Art.12°)

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Art.13°)

Establecer, en el ámbito municipal el mes del Compostaje, que se celebrará anualmente desde el día 22 de marzo (Día del Agua) hasta el día 22 de abril (Día de la Madre Tierra) , con el fin de intensificar la campaña de concientización, talleres, difusión del mapa municipal de eco puntos.

Art.14°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.